



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE ESTA PARA EL CURSO 2026/2027.

En virtud de lo establecido en la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, se aprobó, mediante Resolución de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 26 de febrero de 2026, la convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros de titularidad del Estado español dependientes de la misma para el curso 2026/2027.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, y en la base novena, apartado segundo, de la Resolución de 26 de febrero de 2026, procede establecer el procedimiento de adjudicación de vacantes antes del inicio del curso escolar, así como el procedimiento de vacantes sobrevenidas y de sustituciones una vez iniciado el curso 2026/2027.

Finalmente señalar que las personas titulares de las Consejerías de Educación tienen delegada por la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, la convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad, así como las actuaciones derivadas para su selección, con excepción de su nombramiento, en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En virtud de lo establecido en dicha Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, y en la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, **RESUELVO:**

Primero.- Procedimiento de Adjudicación de vacantes antes del inicio del curso.

1.- La oferta y adjudicación de puestos vacantes antes del inicio del curso se hará atendiendo al orden de puntuación con el que las personas candidatas figuran en las listas del correspondiente cuerpo y especialidad, ofreciendo a las personas aspirantes todas las vacantes disponibles en el momento. Se procurará que la oferta de





vacantes de comienzo del curso incluya todas las existentes de las distintas especialidades del mismo cuerpo conforme al procedimiento anteriormente señalado.

2.- Las personas candidatas expresarán sus preferencias para la adjudicación de puestos vacantes de inicio de curso por medio del formulario en línea que se habilitará al efecto en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, al que se accederá desde la siguiente dirección web: <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=2418>

3.- Serán convocadas para formular peticiones de destinos la totalidad de las personas candidatas admitidas en las listas definitivas de aspirantes a interinidades para el curso 2026/2027.

Para ello, se establece un plazo único para todos los cuerpos y especialidades desde las 08:00 del día 3 de agosto de 2026 a las 14:00 horas del día 7 de agosto de 2026. A efectos de la presente convocatoria, las horas de apertura y cierre del formulario de presentación de solicitudes se entenderán referidas a la hora oficial peninsular española (Madrid).

4.- Las personas participantes deberán indicar en el formulario anterior, por orden de preferencia, los destinos en los que están interesados, correspondientes a las especialidades en las que se encuentran admitidas. Cada destino se identificará indicando la especialidad y el centro docente. El formulario permitirá indicar un máximo de 100 destinos.

5.- En el plazo de presentación señalado en el apartado tercero, y a través del mismo formulario, las personas que figuren incluidas en más de una especialidad podrán solicitar su no disponibilidad durante el curso académico 2026/2027 en una o varias de las especialidades de las que formen parte, siempre y cuando queden en activo al menos en una especialidad durante ese curso. Estas personas candidatas deberán formular peticiones, por orden de preferencia, por la especialidad o especialidades en las que elijan permanecer activos.

6.- Por otro lado, aquellas personas candidatas en las que concurra alguna de las causas justificadas para permanecer en las listas sin formular peticiones de vacantes, deberán indicarlo en el formulario anterior, acompañando la documentación justificativa de su condición que consideren conveniente. A estos solicitantes, en caso de aceptar su justificación, se les mantendrá en las listas de las especialidades de que formen parte, pero no se les ofrecerán vacantes ni sustituciones mientras subsistan los motivos por los cuales renunciaron a la petición de vacantes.

7.- Para evitar errores en la adjudicación, a la hora de cumplimentar el formulario electrónico de peticiones, las personas candidatas deberán seguir estrictamente las instrucciones que se les facilitarán en la dirección de publicación.

8.- Una vez cumplimentado, el formulario deberá firmarse y registrarse electrónicamente como constancia de su presentación en tiempo y forma. La Sede Electrónica les permitirá descargar un justificante acreditativo de su presentación. Las personas candidatas podrán presentar y registrar una única solicitud electrónica de peticiones dentro del plazo establecido. En caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la última registrada.





9.- Las personas candidatas convocadas que no presenten la petición electrónica siguiendo el procedimiento indicado anteriormente, sin indicar causa justificada válida, serán excluidas de las listas de aquellas especialidades en las cuales, de acuerdo con su posición, pudieran haber obtenido un destino docente.

Igualmente, las personas candidatas que no hubiesen incluido en su solicitud todas las posibles vacantes de una especialidad en los centros de titularidad del Estado español en Marruecos, y, no habiendo obtenido ningún puesto de los solicitados en dicha especialidad, hubiesen podido obtener, por su posición en las listas, una de las vacantes que no solicitaron, decaerán en su derecho de permanecer en la lista de dicha especialidad.

10.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez aprobadas por la Unidad de Acción Educativa Exterior, las vacantes de inicio de curso por centros y especialidades, la Consejería, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por las personas candidatas y su orden de prelación en las listas, procederá a adjudicar las vacantes autorizadas. La adjudicación de destinos no podrá ser modificada por la dotación de nuevas plazas cuya necesidad de cobertura se haya determinado en fecha posterior a la oferta de plazas vacantes realizada o por renunciaciones sobrevenidas.

11.- Esta propuesta de adjudicación será publicada en la dirección de Sede Electrónica.

12.- Las personas adjudicatarias dispondrán del plazo improrrogable de 24 horas, a partir de la publicación anterior, para enviar la documentación requerida para su nombramiento como funcionario interino en la vacante adjudicada.

Esta documentación se remitirá a través de un formulario electrónico que se publicará en la plataforma FORMA de la Administración General del Estado (<https://forma.administracionelectronica.gob.es/>). En la dirección de Sede Electrónica indicada se publicará la dirección web de acceso al citado formulario, así como unas instrucciones para su cumplimentación.

Las personas candidatas deberán identificarse mediante certificado digital para acceder, rellenar y presentar el formulario con la documentación. Una vez realizada la presentación, podrán descargar de FORMA un justificante acreditativo en formato PDF.

Quienes no remitan la documentación en el plazo indicado de 24 horas, se entenderá que renuncian a la vacante adjudicada, decayendo de las listas de la correspondiente especialidad.

13.- Si, una vez revisada la documentación aportada, se comprobara que la misma está incompleta o es errónea se le requerirá, por correo electrónico, para que la subsane en el plazo improrrogable de 24 horas hábiles desde el envío del correo. En caso de no atender el requerimiento de subsanación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la oferta, decayendo en los derechos que pudiera corresponderle.

14.- Una vez considerada la documentación y las renunciaciones expresas o tácitas a la primera adjudicación, las vacantes que continuasen desiertas serán adjudicadas entre las personas candidatas que no hubieran obtenido ninguna vacante en la primera adjudicación, considerando las peticiones que realizaron durante el plazo de presentación del formulario electrónico.





15.- El resultado de esta segunda propuesta de adjudicación será publicado por los medios indicados anteriormente. A continuación, se concederá a las personas propuestas para la adjudicación un nuevo plazo improrrogable de 24 horas desde su publicación para enviar la documentación requerida para su nombramiento de la forma indicada anteriormente.

16- Se realizarán sucesivas adjudicaciones de las vacantes que continúen desiertas, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente tantas veces como sea necesario para permitir su adecuada cobertura antes del inicio del curso escolar.

Segundo.- Procedimiento de Adjudicación de vacantes y sustituciones una vez iniciado el curso escolar.

El procedimiento para la solicitud de destinos ofertados durante el curso escolar se ajustará a lo descrito en el apartado correspondiente para la adjudicación de vacantes de inicio de curso, con las siguientes salvedades:

1.- Las ofertas de puestos (vacantes sobrevenidas o sustituciones) que deban ser cubiertas se publicarán, en la dirección de publicación indicada anteriormente, a las 14 horas de Rabat del día en el que se tenga conocimiento de ello; si se tuviera conocimiento de dicha circunstancia con posterioridad a esa hora, se publicaría a las 14 horas de Rabat del día siguiente.

2.- En la oferta que se publique en la Sede Electrónica se incluirá la información siguiente:

a) El puesto o puestos convocados para cada especialidad, especificando si se trata de una vacante de curso completo o de una sustitución. En este último caso, se podrá indicar su duración probable cuando tal información sea conocida. En todo caso, esta información no generará una expectativa de derecho a favor de las personas interesadas ni vincula a esta Administración.

b) La relación de personas candidatas de la correspondiente especialidad a las que se convoca para formular petición de puesto o puestos.

2.- El plazo de presentación y registro de la solicitud en estos casos será de, al menos, 6 horas contadas desde la hora de publicación de la oferta en la dirección de publicación. Dicho plazo se concretará en la convocatoria correspondiente.

3.- Las personas convocadas en la oferta solamente deberán indicar, por orden de prioridad, los destinos (centros docentes y especialidades) correspondientes a los puestos ofrecidos. Cualquier destino que no se corresponda con un puesto ofrecido no será tomado en consideración.





4.- En el plazo de presentación y registro indicado anteriormente, las personas convocadas podrán formular, en su caso, las peticiones de no disponibilidad en alguna especialidad, así como las renunciaciones justificadas a formular peticiones.

5.- Finalizado el plazo anterior, se procederá a adjudicar los destinos ofertados a las personas candidatas que los hubieran solicitado, según su orden de prioridad en los listados de la especialidad.

Estas propuestas de adjudicaciones se publicarán en la dirección web indicada anteriormente. Las personas propuestas para la adjudicación dispondrán del plazo improrrogable de 24 horas, contados desde la publicación anterior, para enviar la documentación necesaria para su nombramiento como docente en régimen de interinidad, según el procedimiento que se indicó anteriormente.

Quienes no remitan dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian tácitamente al puesto adjudicado, con los efectos correspondientes.

6.- Si, una vez revisada la documentación aportada, se comprobara que la misma está incompleta o es errónea se le requerirá, por correo electrónico, para que la subsane en el plazo improrrogable de 24 horas hábiles desde el envío del correo. En caso de no atender el requerimiento de subsanación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la oferta, decayendo en los derechos que pudiera corresponderle.

Tercero.- Procedimiento de provisión urgente de vacantes y sustituciones una vez agotadas las listas de una o varias especialidades.

1.- En aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, si se agotasen todas las listas de personas aspirantes, la Consejería arbitraría las medidas oportunas para la provisión urgente de los puestos que deban cubrirse durante ese curso escolar.

2.- Para ello, la Consejería, una vez obtenida la conformidad previa de la Subdirección General de Personal, publicará en la dirección web indicada anteriormente, la oferta de la plaza o plazas que haya que cubrir mediante este procedimiento, así como el plazo para presentar las candidaturas.

3.- Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de español/a o de un/a nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años





o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Asimismo, se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que figuran en la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 26 de febrero de 2026, a excepción de lo indicado en el punto d) del apartado dos de la base segunda.

4.- En el plazo que se estipule en dicha publicación, deberá enviar el Currículum Vitae y documentación justificativa, en un único documento PDF Mediante el formulario electrónico que se publicará en la plataforma FORMA de la Administración General del Estado (<https://forma.administracionelectronica.gob.es/>) que se habilitará al efecto. Las personas candidatas deberán identificarse mediante certificado digital para acceder, rellenar y presentar el formulario con la documentación. Una vez realizada la presentación, podrán descargar de FORMA un justificante acreditativo en formato PDF.

Cuarto.- Publicidad de las comunicaciones.

1.- Toda la información del procedimiento, así como las correspondientes comunicaciones (vacantes ofertadas, adjudicaciones de puestos...) se publicará en la dirección web siguiente (en adelante, "dirección de publicación"):

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/marruecos/200334-marruecos-2026-2027.html>.

2.- La publicación en la dirección de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tendrá a todos los efectos la consideración de notificación para los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Baremaciones que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Se anunciarán aquellas especialidades en las que el listado definitivo de personas candidatas baremadas no sean firmes en vía administrativa por haberse interpuesto recurso administrativo o, en su caso, contencioso-administrativo. En este caso, las propuestas de nombramiento y, en su caso, nombramiento como personal funcionario interino, quedarán supeditada a la resolución de los recursos interpuestos contra la baremación y al contenido de la resolución que, en su caso, estime el citado recurso interpuesto.





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sede del órgano autor del acto, o ante la misma Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga la persona interesada su domicilio, a su elección, de acuerdo con los artículos 10.1.i), en relación con el artículo 14.1, regla segunda, y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde su publicación.

También puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Rabat, a fecha de la firma electrónica.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

P.D. (Art. 14.5.a) 2º de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

P.D. (Resolución de 8 de julio de 2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Herranz Martín

